



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

**RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.601
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOX99A	LUIS ANTONIO HERNANDEZ MOLINA	16276622	CLL 57C No. 34B - 12	PALMIRA	10,1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOX99A	LUIS ANTONIO HERNANDEZ MOLINA	16276622	CLL 57C No. 34B - 12	PALMIRA	10,1

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.602 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOY10A	ERMINZUL MEDINA MENDOZA	16276747	CALLE 47C No. 18-13	PALMIRA	3,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOY10A	ERMINZUL MEDINA MENDOZA	16276747	CALLE 47C No. 18-13	PALMIRA	3,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.603 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOY49A	FABIAN NOGALES VELEZ	94326451	CLL 9 No 24A - 75	PALMIRA	9,6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOY49A	FABIAN NOGALES VELEZ	94326451	CLL 9 No 24A - 75	PALMIRA	9,6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.604 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOY99A	SANDRA MILENA ORTIZ ORTIZ	31791371	CLL 23 No. 3A - 15	TULUA	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOY99A	SANDRA MILENA ORTIZ ORTIZ	31791371	CLL 23 No. 3A - 15	TULUA	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.605 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOZ01A	JOHN ALEXANDER PALMA VALENCIA	6393523	CLL 70 No. 25 42	PALMIRA	6,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOZ01A	JOHN ALEXANDER PALMA VALENCIA	6393523	CLL 70 No. 25 42	PALMIRA	6,0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.606 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOZ78A	LEONOR ARIAS MONTAYA	40375120	CLL 34 No. 7E - 95	PALMIRA	1,8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOZ78A	LEONOR ARIAS MONTROYA	40375120	CLL 34 No. 7E - 95	PALMIRA	1,8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.607 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOZ88A	RICARTE SANCHEZ PEÑA	16647412	CLL 35B No. 5EB - 91	PALMIRA	8,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOZ88A	RICAUURTE SANCHEZ PEÑA	16647412	CLL 35B No. 5EB - 91	PALMIRA	8,0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.608 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPA22A	LILIANA PATRICIA TORO MARQUEZ	36668249	MZ D CASA 20 VILLA BLANCA BONDA	SANTA MARTA	7,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPA22A	LILIANA PATRICIA TORO MARQUEZ	36668249	MZ D CASA 20 VILLA BLANCA BONDA	SANTA MARTA	7,0

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.609 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPB12A	CARLOS ALFONSO FERNANDEZ	16264185	CRA 9 No. 33C - 04	PALMIRA	2,2



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPB12A	CARLOS ALFONSO FERNANDEZ	16264185	CRA 9 No. 33C - 04	PALMIRA	2,2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.610 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPB60A	JAVIER SOLIS CARDONA	6645391	CLL 70 No 25A -14	PALMIRA	4,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPB60A	JAVIER SOLIS CARDONA	6645391	CLL 70 No 25A -14	PALMIRA	4,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.611 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPC37A	OLIVA MOTTA DE LOPEZ	31132565	CRA 121 No. 10A - 50 CASA 2	CALI	3,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPC37A	OLIVA MOTTA DE LOPEZ	31132565	CRA 121 No. 10A - 50 CASA 2	CALI	3,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.612 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPC42A	MILSON BEJARANO AZCARATE	94327263	CLL 64 No. 41 - 203	CALI	8,4



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPC42A	MILSON BEJARANO AZCARATE	94327263	CLL 64 No. 41 - 203	CALI	8,4

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.613 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPE93A	OFELMA GOMEZ MAYORGA	29657188	CLL 19A TRANS 16-237 B/SEBRADOR	PALMIRA	5,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPE93A	OFELMA GOMEZ MAYORGA	29657188	CLL 19A TRANS 16-237 B/SEMBRADOR	PALMIRA	5,9

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.614 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPF78A	MARIA HILDRADE BUENO DE MOTOA	31156418	CRA 24 BN No. 11-20	PALMIRA	2,6



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPF78A	MARIA HILDRADE BUENO DE MOTOA	31156418	CRA 24 BN No. 11-20	PALMIRA	2,6

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.615 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPG94A	JORGE ANDRES MOSCOSO VERGARA	1089744575	CRA 8 No. 6-36	PALMIRA	6,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPG94A	JORGE ANDRES MOSCOSO VERGARA	1089744575	CRA 8 No. 6-36	PALMIRA	6,0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.616 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPH16A	OSCAR EDUARDO ALVARADO ACOSTA	16865570	CLL 4 No. 8 - 42 el placer	EL CERRITO	3,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPH16A	OSCAR EDUARDO ALVARADO ACOSTA	16865570	CLL 4 No. 8 - 42 el placer	EL CERRITO	3,2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.617 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPH88A	WILMARIO PARRA ANDUQUIA	16261532	CRA 16 No. 33 - 61	PALMIRA	9,8



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPH88A	WILMARIO PARRA ANDUQUIA	16261532	CRA 16 No.° 33 - 61	PALMIRA	9,8

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.618 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPK65A	EDINSON ROCHA SEPULVEDA	94418953	CLL 74 No. 5BN - 36	CALI	8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPK65A	EDINSON ROCHA SEPULVEDA	94418953	CLL 74 No. 5BN - 36	CALI	8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.619 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPL61A	GLADYS ANDREA GARCIA ROJAS	38473246	CRA 8 No. 1 - 15	FLORIDA	8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPL61A	GLADYS ANDREA GARCIA ROJAS	38473246	CRA 8 No. 1 - 15	FLORIDA	8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.620 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPN35A	CARLOS JULIO SALGUERO RUIZ	16606222	CLL 62 No. 1A - 92 Apto 3D32 Sector 2 Agrupación 3	CALI	2,8



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPN35A	CARLOS JULIO SALGUERO RUIZ	16606222	CLL 62 No. 1A - 92 Apto 3D32 Sector 2 Agrupación 3	CALI	2,8

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.621 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPQ67A	ARBEY KENEDY LEITON BETANCOURT	16688667	AVDA 6 No. 22A - 92 CALI	FLORIDA	9,8



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPQ67A	ARBEY KENEDY LEITON BETANCOURT	16688667	AVDA 6 No. 22A - 92 CALI	FLORIDA	9,8

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.622 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPR82A	ARNOLDO RAMIREZ LOZANO	16275381	CLL 68 No. 29-46	PALMIRA	3,3

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPR82A	ARNOLDO RAMIREZ LOZANO	16275381	CLL 68 No. 29-46	PALMIRA	3,3

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.623 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPS83A	LORENA CASANOVA VILLAMARIN	29664771	CRA 36 TRASV 36 29	PALMIRA	7,9

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPS83A	LORENA CASANOVA VILLAMARIN	29664771	CRA 36 TRASV 36 29	PALMIRA	7,9

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.624 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPT85A	JOSE DAIRO CASTRO LOPEZ	94328651	CLL 14A No 26 - 79	PALMIRA	9,0



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPT85A	JOSE DAIRO CASTRO LOPEZ	94328651	CLL 14A No 26 - 79	PALMIRA	9,0

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.625 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPW83A	INGRI SUSANA TABARES RUIZ	29689428	CRA 12 No. 45B-45	PALMIRA	3,1



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPW83A	INGRI SUSANA TABARES RUIZ	29689428	CRA 12 No. 45B-45	PALMIRA	3,1

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.626 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPW84A	LUIS FERNANDO GOMEZ CRUZ	6625908	CRA 121 No. 63A - 43 Piso 3	BOGOTA	5,9

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPW84A	LUIS FERNANDO GOMEZ CRUZ	6625908	CRA 121 No. 63A - 43 Piso 3	BOGOTA	5,9

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.627 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPX38A	MARIA SOCORRO MORALES CORREA	31172968	CLL 69F No. 26 - 44	PALMIRA	3,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPX38A	MARIA SOCORRO MORALES CORREA	31172968	CLL 69F No. 26 - 44	PALMIRA	3,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.628 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPX86A	ALEXANDRA KATHERINE GONZALEZ MEDINA	66780911	CRA 34 No. 37-73	PALMIRA	3

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GPX86A	ALEXANDRA KATHERINE GONZALEZ MEDINA	66780911	CRA 34 No. 37-73	PALMIRA	3

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.629 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQB31A	JUAN DAVID GUTIERREZ DIAZ	14704251	CRA 37 No. 37-56	PALMIRA	6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQB31A	JUAN DAVID GUTIERREZ DIAZ	14704251	CRA 37 No. 37-56	PALMIRA	6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.630 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQB49A	MARTHA LILIANA CABAL RESTREPO	66757082	CRA 42 No. 40-06	PALMIRA	7,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQB49A	MARTHA LILIANA CABAL RESTREPO	66757082	CRA 42 No. 40-06	PALMIRA	7,0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.631 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQE09A	ALEJANDRO CIFUENTES SANCHEZ	6393776	CLL 55 No. 34A - 29	PALMIRA	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQE09A	ALEJANDRO CIFUENTES SANCHEZ	6393776	CLL 55 No. 34A - 29	PALMIRA	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.632 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQF65A	EDWIN LENIS HERNANDEZ	16276347	CRA 1 - 12 No. 72-71	CALI	7,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQF65A	EDWIN LENIS HERNANDEZ	16276347	CRA 1 - 12 No. 72-71	CALI	7,0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.633 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQG02A	CARLOS AUGUSTO CHAMORRO VITERI	16278650	CRA 19 No. 27 - 59	PALMIRA	8,4

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQG02A	CARLOS AUGUSTO CHAMORRO VITERI	16278650	CRA 19 No. 27 - 59	PALMIRA	8,4

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.634 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQG99A	LUIS ONEL LEAL BERMUDEZ	6537164	CLL 9A No. 9 50	CALARCA	5,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQG99A	LUIS ONEL LEAL BERMUDEZ	6537164	CLL 9A No. 9 50	CALARCA	5,0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.635 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQN53A	JOSE HORACIO RICO DUQUE	6421806	CLL 50 No. 45 - 05	CALI	4,7



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQN53A	JOSE HORACIO RICO DUQUE	6421806	CLL 50 No. 45 - 05	CALI	4,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.636 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQP68A	FERNANDO ARLEY LOPEZ REALPE	94509631	CLL 77B No. 23 - 42 B/VALLE GRANDE	CALI	6,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQP68A	FERNANDO ARLEY LOPEZ REALPE	94509631	CLL 77B No. 23 - 42 B/VALLE GRANDE	CALI	6,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.637 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQU26A	FERNANDO ARLEY LOPEZ REALPE	94509631	CLL 77B No. 23 - 42 B/VALLE GRANDE	CALI	9,9

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQU26A	FERNANDO ARLEY LOPEZ REALPE	94509631	CLL 77B No. 23 - 42 B/VALLE GRANDE	CALI	9,9

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.638 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQX22B	LUIS ALBERTO CERVANTES ABRAHAM	12624689	CLL 24 No. 12 - 79 B/VISTA LIBERTAD	CUCUTA	6,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQX22B	LUIS ALBERTO CERVANTES ABRAHAM	12624689	CLL 24 No. 12 - 79 B/VISTA LIBERTAD	CUCUTA	6,0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.639 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQZ30A	GLORIA INES HENAO GOMEZ	38602907	CRA 27 No. 5C - 04	PALMIRA	3,8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQZ30A	GLORIA INES HENAO GOMEZ	38602907	CRA 27 No. 5C - 04	PALMIRA	3,8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.640 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQZ94A	IVAN ALFREDO ESCARRIA ESPINOSA	16767712	CRA 112 No. 44 - 21 APTO 623 B/ BOCHALEMA	CALI	6,5



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GQZ94A	IVAN ALFREDO ESCARRIA ESPINOSA	16767712	CRA 112 No. 44 - 21 APTO 623 B/ BOCHALEMA	CALI	6,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.641 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GSA28A	FELIX CHACON CALDERON	5591889	CRA 29 No. 44 - 17 B/7 DE AGOSTO	VILLAVICENCIO	6,7





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GSA28A	FELIX CHACON CALDERON	5591889	CRA 29 No. 44 - 17 B/7 DE AGOSTO	VILLAVICENCIO	6,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.642 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GSO55B	RICARDO ALONSO ARIAS GONZALEZ	10103001	MANZANA 10 CASA 2 VILLA FERNANDA	ALCALA	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GSO55B	RICARDO ALONSO ARIAS GONZALEZ	10103001	MANZANA 10 CASA 2 VILLA FERNANDA	ALCALA	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.643 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GSS22B	ALDEMAR GUETTIO CAMPO	16724766	CRA 28 No. 82 - 45	FLORIDA	4,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GSS22B	ALDEMAR GUETTIO CAMPO	16724766	CRA 28 No. 82 - 45	FLORIDA	4,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.644 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GSY35B	PAOLA SAENZ VALDERRAMA	29675782	CLL 51A No. 32 - 95	PALMIRA	9,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GSY35B	PAOLA SAENZ VALDERRAMA	29675782	CLL 51A No. 32 - 95	PALMIRA	9,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.645 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GSZ51B	FERNEY BALANTA	16740009	CLL 5 No. 14 - 4 -73 V	FLORIDA	6,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GSZ51B	FERNEY BALANTA	16740009	CLL 5 No. 14 - 4 -73 V	FLORIDA	6,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.646 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GTL76B	YULIETH ANDREA ANGULO ESPINOSA	1118286826	CLL 9 NORTE No. 5-09	YUMBO	8,4

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GTL76B	YULIEETH ANDREA ANGULO ESPINOSA	1118286826	CLL 9 NORTE No. 5-09	YUMBO	8,4

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.647 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GTN39B	RAFAEL ROGELES HENAO	6403237	CLL 48 No. 37 - 51	FLORIDA	1,8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GTN39B	RAFAEL ROGELES HENAO	6403237	CLL 48 No. 37 - 51	FLORIDA	1,8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.648 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUP38B	JORGE ALBERTO PIEDRAHITA OSPINA	16258939	CLL 24 No. 31 - 48 B/NUEVO	PALMIRA	1,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUP38B	JORGE ALBERTO PIEDRAHITA OSPINA	16258939	CLL 24 No. 31 - 48 B/NUEVO	PALMIRA	1,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.649 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUP87B	JOSE YESID VALENZUELA ROJAS	16264288	CLL 42 No. 26 - 53	PALMIRA	2,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUP87B	JOSE YESID VALENZUELA ROJAS	16264288	CLL 42 No. 26 - 53	PALMIRA	2,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.650 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUU05B	HERNANDO JAVIER VASQUEZ	5352310	CRA 33A DIAG 66-32	PALMIRA	4,2



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUU05B	HERNANDO JAVIER VASQUEZ	5352310	CRA 33A DIAG 66-32	PALMIRA	4,2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.651 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUV33B	STEVEN ALECSIS CANIZALEZ CHAVEZ	94304693	CLL 39 No. 23 - 67	PALMIRA	3,1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUV33B	STEVEN ALECSIS CANIZALEZ CHAVEZ	94304693	CLL 39 No. 23 - 67	PALMIRA	3,1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.652 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUU82B	REINALDO MUÑOZ TORRES	94428387	CLL 6H OESTE No. 50C-04	CALI	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUV82B	REINALDO MUÑOZ TORRES	94428387	CLL 6H OESTE No. 50C-04	CALI	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.653 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUW56B	LINA MARCELA PONTON VALDERRAMA	1113645918	DIAG. 24D No. 6A - 52	PALMIRA	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUW56B	LINA MARCELA PONTON VALDERRAMA	1113645918	DIAG. 24D No. 6A - 52	PALMIRA	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.654 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUY58B	ADRIANA VICTORIA	29678677	CRA 35 No. 18A - 14 B/LOS ROBLES	PALMIRA	4,4

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUY58B	ADRIANA VICTORIA	29678677	CRA 35 No. 18A - 14 B/LOS ROBLES	PALMIRA	4,4

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.655 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUY63B	LUIS ALFREDO SALAZAR QUINTERO	16260808	CLL 49A No. 39 - 39	PALMIRA	2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUY63B	LUIS ALFREDO SALAZAR QUINTERO	16260808	CLL 49A No. 39 - 39	PALMIRA	2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.656 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUY94B	OSCAR OVIDIO GIL RUA	4592533	CRA 33A DIAG. 66 - 124 B/Zamorano	PALMIRA	8,9

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GUY94B	OSCAR OVIDIO GIL RUA	4592533	CRA 33A DIAG. 66 - 124 B/Zamorano	PALMIRA	8,9

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.657 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVA30B	ARNULFO ASNORALDO GOMEZ MARTINEZ	16236758	CRA 24 No. 39 - 10	PALMIRA	8,9

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVA30B	ARNULFO ASNORALDO GOMEZ MARTINEZ	16236758	CRA 24 No. 39 - 10	PALMIRA	8,9

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.658 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVA72B	DIEGO FRANCISCO CORTES MINAS	94303467	CLL 11 No. 10 - 33 B/LA ESPERANZA	PRADERA	3,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVA72B	DIEGO FRANCISCO CORTES MINAS	94303467	CLL 11 No. 10 - 33 B/LA ESPERANZA	PRADERA	3,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.659 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVD02A	PAULA ANDREA CORREA RODRIGUEZ	38879763	CLL 18 No. 1A OESTE - 46	TULUA	0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVD02A	PAULA ANDREA CORREA RODRIGUEZ	38879763	CLL 18 No. 1A OESTE - 46	TULUA	0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriada el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.660 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVG84B	VENTURA OSSA TROCHEZ	94382171	CLL 53 No. 28F - 24	CALI	4,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVG84B	VENTURA OSSA TROCHEZ	94382171	CLL 53 No. 28F - 24	CALI	4,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.661 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVG98B	HUMBERTO GARCIA JARAMILLO	16270286	CRA 19 No. 31 - 50 B/SAN PEDRO	PALMIRA	3,1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVG98B	HUMBERTO GARCIA JARAMILLO	16270286	CRA 19 No. 31 - 50 B/SAN PEDRO	PALMIRA	3,1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.662 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVK33B	AURA MARINA VALOR TRIANA	1112218770	CLL 70E 1A No. 1 10	ALLE DEL CAUCA	7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVK33B	AURA MARINA VALOR TRIANA	1112218770	CLL 70E 1A No. 1 10	PALMIRA	7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.663 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVL25B	ALEXANDER DIAZ BURBANO	6646659	CLL 30 No. 22 - 70	PALMIRA	3,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVL25B	ALEXANDER DIAZ BURBANO	6646659	CLL 30 No. 22 - 70	PALMIRA	3,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.664 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVL33A	DIEGO FERNANDO VELEZ BARONA	14899846	CLL 14 No. 27 - 19	GUADALAJARA DE BUGA	2,1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVL33A	DIEGO FERNANDO VELEZ BARONA	14899846	CLL 14 No. 27 - 19	GUDALAJARA DE BUGA	2,1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.665 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVN50B	EDISON HUGO CASTILLO SANCHEZ	94312835	CLL 17 No. 22A 21	PALMIRA	3,3

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVN50B	EDISON HUGO CASTILLO SANCHEZ	94312835	CLL 17 No. 22A 21	PALMIRA	3,3

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.666 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVN80A	ALEXANDER PIEDRAHITA TREJOS	14899982	CLL 30B No. 12-83	UADALAJARA DE BUGA	9,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVN80A	ALEXANDER PIEDRAHITA TREJOS	14899982	CLL 30B No. 12-83	GUADALAJARA DE BUGA	9,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.667 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVO27B	SANDRA LORENA GIRALDO MONTILLA	29676421	CLL 30 No. 16 - 10	PALMIRA	2,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVO27B	SANDRA LORENA GIRALDO MONTILLA	29676421	CLL 30 No. 16 - 10	PALMIRA	2,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.668 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVR99B	CARMEN ROSA SOLARTE	31895119	CRA 24C No. 4 - 38 APTO 404- SAN FDO	CALI	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVR99B	CARMEN ROSA SOLARTE	31895119	CRA 24C No. 4 - 38 APTO 404- SAN FDO	CALI	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.669 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVS67A	NORA ALICIA MARTINEZ GONZALEZ	66766374	CLL 21B No. 20 - 15	PALMIRA	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVS67A	NORA ALICIA MARTINEZ GONZALEZ	66766374	CLL 21B No. 20 - 15	PALMIRA	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.670 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVT05B	SANDRA PATRICIA SALAZAR LIZ	29287097	CLL 3 No. 1E - 131	PALMIRA	6,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVT05B	SANDRA PATRICIA SALAZAR LIZ	29287097	CLL 3 No. 1E - 131	PALMIRA	6,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.671 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVT99B	CARLOS ALBERTO GONZALEZ GRANADA	80178592	CRA 12 No 30A- 37	CALI	5,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVT99B	CARLOS ALBERTO GONZALEZ GRANADA	80178592	CRA 12 No 30A- 37	CALI	5,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.672 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVU43B	ROSA MARIA ALVAREZ	27141458	CL 2 N o. 6B- 51	CANDELARIA	6,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O	IDENTIFICACION		MUNICIPIO	TIEMPO EN



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

	POSEEDOR		DIRECCIÓN		PATIOS
GVU43B	ROSA MARIA ALVAREZ	27141458	CL 2 N o. 6B- 51	CANDELARIA	6,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.673 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVV96B	TOMAS SANCHEZ ARANGO	16721057	CRA 27 No. 19-25	CALI	6,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVV96B	TOMAS SANCHEZ ARANGO	16721057	CRA 27 No. 19-25	CALI	6,0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.674 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVW37A	FERNANDO GONZALEZ CALERO	6182738	CLL 5A SUR No. 16 - 85 B/SANTA RITA	GUADALAJARA DE BUGA	7,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GWW37A	FERNANDO GONZALEZ CALERO	6182738	CLL 5A SUR No. 16 - 85 B/SANTA RITA	GUADALAJARA DE BUGA	7,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5º. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.675 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVW57A	ANA SILVIA RENGIFO TORRES	29288388	CRA 17 No. 4 SUR-24 B/SANTA RITA	GUADALAJARA DE BUGA	3,7





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVW57A	ANA SILVIA RENGIFO TORRES	29288388	CRA 17 No. 4SUR-24 B/SANTA RITA	GUADALAJARA DE BUGA	3,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.676 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVW70A	GLORIA ROSMIRA SAAVEDRA SANCHEZ	38878190	CRA 2C 6A No. 11 77	GUADALAJARA DE BUGA	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVW70A	GLORIA ROSMIRA SAAVEDRA SANCHEZ	38878190	CRA 2C 6A No. 11 77	GUADALAJARA DE BUGA	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.677 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVX07A	LUIS HERNEY QUIJANO BARRAGAN	16262779	CLL 16 No. 26 - 22	PALMIRA	8,3

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVX07A	LUIS HERNEY QUIJANO BARRAGAN	16262779	CLL 16 No. 26 - 22	PALMIRA	8,3

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.678 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVX41B	NARCISO GUTIERREZ CASTRO	19286120	CLL 19B No. 34 - 11 ROBLES	PALMIRA	6,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GVX41B	NARCISO GUTIERREZ CASTRO	19286120	CLL 19B No. 34 - 11 ROBLES	PALMIRA	6,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.679 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GWA13B	JORGE HERNAN ALVARAN OSPINA	94320202	CRA 11 No. 54 - 26	CALI	5,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GWA13B	JORGE HERNAN ALVARAN OSPINA	94320202	CRA 11 No. 54 - 26	CALI	5,0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.680 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GWC97B	ANDREA YANETH OSORIO ARIAS	66681442	CLL 18 No. 13 - 30	LA UNION	3,3

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GWC97B	ANDREA YANETH OSORIO ARIAS	66681442	CLL 18 No. 13 - 30	LA UNION	3,3

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.681 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GWO88A	FERNANDO FRANCO	14881529	CLL 7SUR No. 18 - 33	LA UNION	2,6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GWO88A	FERNANDO FRANCO	14881529	CLL 7SUR No. 18 - 33	GUADALAJARA DE BUGA	2,6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.682 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GWS46A	MARIO VALENCIA ZUÑIGA	16239356	CLL 25 No. 35 - 64 B/Olimpico	PALMIRA	6,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GWS46A	MARIO VALENCIA ZUÑIGA	16239356	CLL 25 No. 35 - 64 B/Olimpico	PALMIRA	6,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.683 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GWS54A	FLOR MARIA ARIAS DE GONZALEZ	24644151	CLL 6 No. 18-40	GUADALAJARA DE BUGA	7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GWS54A	FLOR MARIA ARIAS DE GONZALEZ	24644151	CLL 6 No. 1 8-40	GUADALAJARA DE BUGA	7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.684 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GWY80A	SANDRA MARIA PALACIO MOLINA	66662080	CRA 9A No. 8-72	PALMIRA	4,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GWY80A	SANDRA MARIA PALACIO MOLINA	66662080	CRA 9A No. 8-72	PALMIRA	4,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.685 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GWZ51A	FERLEIDY ANDREA ROJAS PULIDO	52201431	CRA 13 No. 2-94	BOGOTA	3,3

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GWZ51A	FERLEIDY ANDREA ROJAS PULIDO	52201431	CRA 13 No. 2-94	BOGOTA	3,3

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.686 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GXD39A	JESUS HUMBERTO GAVIRIA OSPINA	14880861	CLL 22A No. 15A-09	GUADALAJARA DE BUGA	2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GXD39A	JESUS HUMBERTO GAVIRIA OSPINA	14880861	CLL 22A No. 15A-09	GUADALAJARA DE BUGA	2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.687 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GXJ39A	CONSTANZA OLIVEROS PEREZ	31524888	CLL 9 No. 7 - 68	ROLDANILLO	8,5





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GXJ39A	CONSTANZA OLIVEROS PEREZ	31524888	CLL 9 No. 7 - 68	ROLDANILLO	8,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.688 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GXJ93A	FANNY URREA OSORIO	38853758	CRA 10A No. 13SUR - 24	GUADALAJARA DE BUGA	7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GXJ93A	FANNY URREA OSORIO	38853758	CRA 10A No. 13SUR - 24	GUADALAJARA DE BUGA	7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.689 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GXR61A	ISABEL CRISTINA MANTILLA VARGAS	1113627585	CLL 24 No. 27 - 100 B/LAS DELICIAS	PALMIRA	4,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GXR61A	ISABEL CRISTINA MANTILLA VARGAS	1113627585	CLL 24 No. 27 - 100 B/LAS DELICIAS	PALMIRA	4,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.690 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GXS74A	SANDRA VIVIANA ESCOBAR DIAZ	31658341	CLL 1ESUR No. 15A - 52	GUADALAJARA DE BUGA	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GXS74A	SANDRA VIVIANA ESCOBAR DIAZ	31658341	CLL 1ESUR No. 15A - 52	GUADALAJARA DE BUGA	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.691 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GXY85A	ADELMO ARNED SCOBAR MURILLO	79424852	CRA 2 No. 5N 29	YUMBO	3,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GXY85A	ADELMO ARNEDE SCOBAR MURILLO	79424852	CRA 2 No. 5N 29	YUMBO	3,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.692 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GYD68A	MARVIN PEREA MANRIQUE	14838774	CLL 62B No. 1A9-250 / 1C-12	CALI	6,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GYD68A	MARVIN PEREA MANRIQUE	14838774	CLL 62B No. 1A9-250 / 1C-12	CALI	6,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.693 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GYF66A	MARIA EUGENIA POLO ORTIZ	66727111	CLL PRINCIPAL No. 24-26 B/ NARIÑO	TULUA	3,1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GYF66A	MARIA EUGENIA POLO ORTIZ	66727111	CLL PRINCIPAL No. 24-26 B/ NARIÑO	TULUA	3,1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.694 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GYL48A	JORGE CHAQUEA GARRIDO	94398878	CRA 42C No. 42-35	GUADALAJARA DE BUGA	2,8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GYL48A	JORGE CHAQUEA GARRIDO	94398878	CRA 42C No. 42-35	GUADALAJARA DE BUGA	2,8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.695 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GYL64A	JORGE CHAQUEA GARRIDO	94398878	CRA 42C No. 42-35	GUADALAJARA DE BUGA	10,6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GYL64A	JORGE CHAQUEA GARRIDO	94398878	CRA 42C No. 42-35	GUADALAJARA DE BUGA	10,6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.696 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GYR17A	FABRICIO RICCI CASTRO	16776856	L 47C No. 2GN - 78	ALLE DEL CAUCA	2



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GYR17A	FABRICIO RICCI CASTRO	16776856	L 47C No. 2GN - 78	CALI	2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.697 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GYU44A	QUERUBIN VELASQUEZ ECHEVERRI	2515303	RA 19 No. 24B - 10	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 99



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GYU44A	QUERUBIN VELASQUEZ ECHEVERRI	2515303	RA 19 No. 24B - 10	UADALAJARA DE BUGA	99999999999999 99

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.698 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GYX23C	DANIEL RENTERIA PATIÑO	72328822	CRA 73D No. 1-27	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 04



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GYX23C	DANIEL RENTERIA PATIÑO	72328822	CRA 73D No. 1-27	CALI	0000000000000 04

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.699 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GYZ12A	OSCAR CARDONA ARIAS	14892183	CLL 26 No. 15 - 38 B/EL JARDIN	ALLE DEL CAUCA	8000000000000 01





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GYZ12A	OSCAR CARDONA ARIAS	14892183	CLL 26 No. 15 - 38 B/EL JARDIN	BUADALAJARA DE BUGA	8000000000000 01

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.700 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZA55A	DINSON VALENCIA LERMA	16497462	CLL 4B No. 30 -36	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 98





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZA55A	DINSON VALENCIA LERMA	16497462	CLL 4B No. 30 -36	BUENAVENTURA	99999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.701 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZD80A	ORFA NIDIA GIL OSPINA	34516394	CLL 1 No. 6 - 09	ALLE DEL CAUCA	0



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZD80A	ORFA NIDIA GIL OSPINA	34516394	CLL 1 No. 6 - 09	GINEBRA	0

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los trasposos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.702 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZL30A	EDWIN BELTRAN OCAMPO	94322517	CLL 66 No. 28 - 65	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 93



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZL30A	EDWIN BELTRAN OCAMPO	94322517	CLL 66 No. 28 - 65	PALMIRA	99999999999999 93

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.703 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZL34C	RLANDO OREJUELA SANCHEZ	10557579	CLL 30 No. 41 - 57	ALLE DEL CAUCA	4,5



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZL34C	RLANDO OREJUELA SANCHEZ	10557579	CLL 30 No. 41 - 57	CALI	4,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.704 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZN68C	DRES FELIPE MEJIA EPALZA	16379519	CRA 4A No. 63 -58	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 96





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZN68C	DRES FELIPE MEJIA EPALZA	16379519	CARRERA 4A No. 63 -58	CALI	999999999999999999 96

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.705 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZN84A	SUS DAVID OSORIO BLANDON	14895077	CARRERA 25 No. 14A-81	VALLE DEL CAUCA	9999999999999999 98



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZN84A	SUS DAVID OSORIO BLANDON	14895077	CARRERA 25 No. 14A-81	GUADALAJARA DE BUGA	999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.706 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZP51A	RANCISCO JAVIER LENIA GONZALEZ	6392373	CRA 36 No. 40-36	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 01



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZP51A	RANCISCO JAVIER ALENCIA GONZALEZ	6392373	CRA 36 No. 40-36	PALMIRA	0000000000000 01

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.707 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZX16A	JOSE HEBERT RUJILLO LOZANO	16281871	ALL 25 No. 10A- 22	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 98



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZX16A	JOSE HEBERT RUJILLO LOZANO	16281871	CLL 25 No. 10A- 22	PALMIRA	99999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.708 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZX50C	RAFAEL ANTONIO VILLADA BADOS	1114818639	CLL 36 No. 30 - 74	ALLE DEL CAUCA	7,5



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZX50C	RAFAEL ANTONIO VILLADA BADOS	1114818639	CLL 36 No. 30 - 74	PALMIRA	7,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.709 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZX57C	JORGE ELIECER RANDEZ ARANGO	6385858	CLL 29 No. 27-43	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZX57C	JORGE ELIECER RNANDEZ ARANGO	6385858	CLL 29 No. 27-43	PALMIRA	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.710 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZY87C	LUIS ALFONSO BONILLA MORENO	94322788	RA1 No. 70 - 210 BL 11 APTO 303	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 04





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GZY87C	LUIS ALFONSO BONILLA MORENO	94322788	RA1 No. 70 - 210 BL 11 APTO 303	CALI	0000000000000 04

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.711 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAB37A	IZ STELLA JIMENEZ DIAZ	31167702	LL 48 No. 35 - 162 AP301 BLQ7	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAB37A	JZ STELLA JIMENEZ DIAZ	31167702	LL 48 No. 35 - 162 AP301 BLQ7	PALMIRA	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.712 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAD92A	DIEGO FERNANDO HURTADO MARIN	94324179	CARRERA 33 No. 40 - 13 ALFONSO LOPEZ	VALLE DEL CAUCA	0000000000000 04



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAD92A	DIEGO FERNANDO HURTADO MARIN	94324179	CARRERA 33 No. 40 - 13 ALFONSO LOPEZ	PALMIRA	0000000000000 04

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.713 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAJ33C	MIRIAM MARTINEZ LENIS	38859710	RA 40A No. 48 - 23	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 93





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAJ33C	MIRIAM MARTINEZ LENIS	38859710	RA 40A No. 48 - 23	CALI	99999999999999 93

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.714 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAK14	MARIA ZULISMA CEBALLOS ORTIZ	25108677	CLL 43 No. 29 - 59	ALLE DEL CAUCA	9



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAK14	MARIA ZULISMA CEBALLOS ORTIZ	25108677	CLL 43 No. 29 - 59	PALMIRA	9

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.715 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAL49C	ALEXANDER CLEVES PALADINES	16866919	CARRERA 26 No. 101- 131	VALLE DEL CAUCA	3,5



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAL49C	ALEXANDER CLEVES PALADINES	16866919	RA 26 No. 101- 131	CALI	3,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.716 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAS85A	YULIANA ANDREA ARDONA VASQUEZ	31790758	CL 8SUR No.18 - 49 CONDOMINIO LOS PARQUES	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAS85A	YULIANA ANDREA ARDONA VASQUEZ	31790758	CL 8SUR No.18 - 49 CONDOMINIO LOS PARQUES	BUADALAJARA DE BUGA	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.717 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAT64A	FABIO HERNAN MENESES CERON	14885816	RA 13A No. 28A - 41	ALLE DEL CAUCA	3



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAT64A	FABIO HERNAN MENESES CERON	14885816	RA 13A No. 28A - 41	GUADALAJARA DE BUGA	3

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.718 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAW67A	MAURICIO ARIAS MARTINEZ	94061164	L 101D No. 23B - 20	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 96





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAW67A	MAURICIO ARIAS MARTINEZ	94061164	L 101D No. 23B - 20	CALI	99999999999999 96

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.719 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAZ84A	ATRICIA HURTADO HURTADO	66775898	L 49 No. 34B - 121 BENEDICTA	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 01



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HAZ84A	ATRICIA HURTADO HURTADO	66775898	L 49 No. 34B - 121 BENEDICTA	PALMIRA	000000000000 01

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.720 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HBF99A	JORGE HERNAN ARTUNDUAGA	94477492	CLL 7A No. 4B -15	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HBF99A	JORGE HERNAN ARTUNDUAGA	94477492	CLL 7A No. 4B -15	BUADALAJARA DE BUGA	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.721 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HBG98A	CAMILO PERDOMO FLOREZ	16280761	RA 22 No. 26A - 38	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 04



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HBG98A	CAMILO PERDOMO FLOREZ	16280761	RA 22 No. 26A - 38	PALMIRA	0000000000000 04

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.722 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HBI66A	EGO PLAZA MUÑOZ	16677856	LL 58 No. 42A - 18	ALLE DEL CAUCA	999999999999999996





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HBI66A	EGO PLAZA MUÑOZ	16677856	LL 58 No. 42A - 18	PALMIRA	999999999999999996

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.723 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HBK25	LILIANA YANETH GALVEZ CADENA	30391436	CLL 50 No. 10C-26	CALDAS	19999999999999 99



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HBK25	LILIANA YANETH GALVEZ CADENA	30391436	CLL 50 No. 10C-26	MANIZALES	19999999999999 99

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.724 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HCG18A	FRANCY CAROLA RESTREPO MARIN	29363573	CARRERA 35 No. 14 - 02	VALLE DEL CAUCA	0000000000000 02





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HCG18A	FRANCY CAROLA RESTREPO MARIN	29363573	CARRERA 35 No. 14 - 02	CALI	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.725 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HCW81A	ELIA MILENA DIAZ DIAZ	31642317	CLL 4A No. 29D 44	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HCW81A	CELIA MILENA DIAZ DIAZ	31642317	CLL 4A No. 29D 44	PALMIRA	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.726 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HDD58A	DIEGO LEON ONZALEZ VASQUEZ	94471448	CLL 15 No. 8-23	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 98



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HDD58A	DIEGO LEON ONZALEZ VASQUEZ	94471448	CLL 15 No. 8-23	UADALAJARA DE BUGA	999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.727 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HDF82A	ERSAIN ACEVEDO CASTAÑO	94310819	CLL 34 No 7E-55	ALLE DEL CAUCA	7



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HDF82A	ERSAIN ACEVEDO CASTAÑO	94310819	CLL 34 No 7E-55	PALMIRA	7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.728 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HDG74A	UZ MERY CORTES	29582366	CLL 10 No. 6 - 55	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 04





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HDG74A	UZ MERY CORTES	29582366	CLL 10 No. 6 - 55	CALI	00000000000000 04

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.729 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HDO31A	DRIGO GUTIERREZ	14865268	CLL 72A No. 2B -4	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HDO31A	DRIGO GUTIERREZ	14865268	CLL 72A No. 2B -4	CALI	00000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.730 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HDO68A	FABIAN BOLAÑOS ALVEAR	16712952	CARRERA 27A No 86- 25	VALLE DEL CAUCA	0000000000000 02



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HDO68A	FABIAN BOLAÑOS ALVEAR	16712952	CARRERA 27A No 86- 25	CALI	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.731 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HDV52A	JULIO CESAR LOPEZ MORALES	16933226	CARRERA 26D No 74- 18	VALLE DEL CAUCA	0000000000000 02



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HDV52A	JULIO CESAR LOPEZ MORALES	16933226	CARRERA 26D No 74- 18	CALI	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.732 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HDX76	GUILLERMO GONZALEZ GOMEZ	4549954	CARRERA 25 No. 13 - 48 B/EL BOSQUE	VALLE DEL CAUCA	0000000000000 04



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HDX76	GUILLERMO GONZALEZ GOMEZ	4549954	CARRERA 25 No. 13 - 48 B/EL BOSQUE	MANIZALES	0000000000000 04

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.733 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HEA65A	JZ ADRIANA LENIS LOURIDO	66953445	CRA 9 No. 54- 58	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 98



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HEA65A	JZ ADRIANA LENIS LOURIDO	66953445	CRA 9 No. 54- 58	CALI	99999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.734 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HEG46A	RO SOTO CANDELO	2612886	CRA 7 No. 31-63	ALLE DEL CAUCA	999999999999999996





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HEG46A	RO SOTO CANDELO	2612886	CRA 7 No. 31-63	PALMIRA	999999999999999996

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.735 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HEJ26A	SANDRA MARCELA SAVIRIA NARANJO	30398372	LL 187 No. 55B-90 APTO 11102	CUNDINAMARCA	99999999999999 93





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HEJ26A	SANDRA MARCELA GAVIRIA NARANJO	30398372	LL 187 No. 55B-90 APTO 11102	BOGOTA	99999999999999 93

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.736 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HEV29A	ORGE HERNANDO LOREZ MONTAÑO	16537337	RA 42C No. 45 - 57	ALLE DEL CAUCA	0



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HEV29A	ORGE HERNANDO LOREZ MONTAÑO	16537337	RA 42C No. 45 - 57	CALI	0

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.737 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HEV41A	IS ALFONSO LOPEZ GARZON	16989518	CRA 2 No. 8 - 11	ALLE DEL CAUCA	10,1



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HEV41A	IS ALFONSO LOPEZ GARZON	16989518	CRA 2 No. 8 - 11	CANDELARIA	10,1

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.738 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HEX77A	ELLY PAOLA RAMOS SUAREZ	1143927661	RA 26G No. 75 - 36	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 98





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HEX77A	ELLY PAOLA RAMOS SUAREZ	1143927661	RA 26G No. 75 - 36	CALI	99999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.739 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFC37B	LUIS CARLOS SCOBAR LLANTEN	94330044	CLL 29 No. 29 - 80	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 98





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFC37B	LUIS CARLOS SCOBAR LLANTEN	94330044	CLL 29 No. 29 - 80	PALMIRA	99999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.740 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFC70B	SANDRA PATRICIA AMIREZ BLANDON	29659238	RA 31 No. 45A - 23	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 98



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFC70B	SANDRA PATRICIA AMIREZ BLANDON	29659238	RA 31 No. 45A - 23	PALMIRA	99999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.741 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFD16B	MIGUEL ANGEL RIVERA	94308300	CLL 49 No. 35 -27	ALLE DEL CAUCA	8



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFD16B	MIGUEL ANGEL RIVERA	94308300	CLL 49 No. 35 -27	PALMIRA	8

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.742 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFD81B	LEIDY VANESSA MARMOLEJO DOMINGUEZ	1113625682	CLL 70A No. 25-31 B/La Cococha	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 01





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFD81B	LEIDY VANESSA MARMOLEJO DOMINGUEZ	1113625682	CLL 70A No. 25-31 B/La Cococha	PALMIRA	0000000000000 01

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.743 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFJ26B	ARIA DEL CARMEN MENA AVILA	51826943	CARRERA 23 No. 17 - 31	VALLE DEL CAUCA	999999999999999998





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFJ26B	ARIA DEL CARMEN MENA AVILA	51826943	CARRERA 23 No. 17 - 31	PALMIRA	999999999999999998

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.744 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFJ51B	ARLON GUILLERMO ANCHEZ BENJUMEA	1113636540	LL 11 No. 24D -16	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 04





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFJ51B	ARLON GUILLERMO ANCHEZ BENJUMEA	1113636540	LL 11 No. 24D -16	PALMIRA	0000000000000 04

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.745 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFK78	ADRIANA MARIA EHORTUA ACEVEDO	42898399	LL 17A No. 75 - 91	ANTIOQUIA	99999999999999 96





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFK78	ADRIANA MARIA EHORTUA ACEVEDO	42898399	LL 17A No. 75 - 91	MEDELLIN	99999999999999 96

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.746 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFL65	EQUIEL HERNANDO AGUIRRE RUIZ	98520392	RA 49A No. 96 - 60	ANTIOQUIA	0000000000000 01



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFL65	EQUIEL HERNANDO AGUIRRE RUIZ	98520392	RA 49A No. 96 - 60	MEDELLIN	0000000000000 01

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.747 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFL66B	ARLOS HUMBERTO QUINTERO OSPINA	16264428	CRA 17 No. 35-52 B/SAN PEDRO	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 98





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFL66B	ARLOS HUMBERTO QUINTERO OSPINA	16264428	CRA 17 No. 35-52 B/SAN PEDRO	PALMIRA	99999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.748 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFM53B	GENNY MARITZA RAMIREZ GARCIA	66774073	CARRERA 20A No. 39-59	VALLE DEL CAUCA	9,5



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFM53B	GENNY MARITZA RAMIREZ GARCIA	66774073	CARRERA 20A No. 39-59	PALMIRA	9,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.749 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFQ05B	AMANDA IRMA PERDOMO TORO	31170985	L 40A No. 42 - 110	ALLE DEL CAUCA	3



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFQ05B	AMANDA IRMA PERDOMO TORO	31170985	L 40A No. 42 - 110	PALMIRA	3

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.750 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFU81B	DIEGO FERNANDO ZUÑIGA GUAYARA	16459391	CARRERA 1A8 No. 76-65	VALLE DEL CAUCA	3



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFU81B	DIEGO FERNANDO ZUÑIGA GUAYARA	16459391	CARRERA 1A8 No. 76-65	CALI	3

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.751 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFY42B	DIEGO FERNANDO ONDOÑO AÑAZCO	94312284	CLL 14 No. 27-56	ALLE DEL CAUCA	8,5





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFY42B	DIEGO FERNANDO ONDOÑO AÑAZCO	94312284	CLL 14 No. 27-56	PALMIRA	8,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.752 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFZ33B	BLANCA RUTH URBANO OSPINA	31943410	RA 33C No. 31A-40	ALLE DEL CAUCA	0





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HFZ33B	BLANCA RUTH URBANO OSPINA	31943410	RA 33C No. 31A-40	CALI	0

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.753 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HGC61B	ARLOS HERNANDO ARANGO GOMEZ	16247263	LL 33A No. 35 - 49	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 93



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HGC61B	ARLOS HERNANDO ARANGO GOMEZ	16247263	LL 33A No. 35 - 49	PALMIRA	99999999999999 93

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.754 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HGC73B	OHAN FERNANDO TORO BASTIDAS	1113620974	CLL 39 No. 41 - 31	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 04



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HGC73B	OHAN FERNANDO TORO BASTIDAS	1113620974	CLL 39 No. 41 - 31	CALI	00000000000000 04

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.755 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HGF42B	OHNY ALBORNOZ CORRALES	14701973	RA 13A No. 46A-50	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 98





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HGF42B	OHNY ALBORNOZ CORRALES	14701973	RA 13A No. 46A-50	PALMIRA	99999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.756 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HGG82B	JULIAN BECERRA LOZANO	6321481	CLL 9E No. 2E - 04	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 01



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HGG82B	JULIAN BECERRA LOZANO	6321481	CLL 9E No. 2E - 04	GUACARI	00000000000000 01

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.757 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HGV53D	LUZ STELLA AQUILON BENITEZ	66772903	CLL 20 No. 19-21	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HGV53D	LUZ STELLA AQUILON BENITEZ	66772903	CLL 20 No. 19-21	PALMIRA	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.758 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HHQ24	JHON MARCELO ALVARO VALENCIA	10275808	68 No. 9A -02 B/LA SULTANA	CALDAS	5,5





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HHQ24	JHON MARCELO ALVARO VALENCIA	10275808	68 No. 9A -02 B/LA SULTANA	MANIZALES	5,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.759 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HHY77	CESAR DIEGO MARTINEZ LOTERO	75143227	RA 9 BIS No. 9A-33- CHI	CALDAS	0000000000000 04





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HHY77	CESAR DIEGO MARTINEZ LOTERO	75143227	RA 9 BIS No. 9A-33- CHI	MANIZALES	0000000000000 04

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.760 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HHZ02	JIS JAVIER BERNAL ARANGO	75031585	CLL 8 No. 9 - 37	CALDAS	3



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HHZ02	JIS JAVIER BERNAL ARANGO	75031585	CLL 8 No. 9 - 37	NEIRA	3

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.761 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HIT40	JZ MARINA RAMOS BOLAÑOS	41175130	CLL 41 No. 40 - 46	ALLE DEL CAUCA	10,1





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HIT40	JZ MARINA RAMOS BOLAÑOS	41175130	CLL 41 No. 40 - 46	PALMIRA	10,1

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.762 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HIV04	DR NUBIA MURILLO ALZATE	28632257	RA 8C No. 57C - 32	CALDAS	0000000000000 07





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HIV04	DR NUBIA MURILLO ALZATE	28632257	RA 8C No. 57C - 32	MANIZALES	0000000000000 07

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.763 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HKB82A	JAMES GRISALES CASTRO	79418016	CARRERA 125 No 2- 235	VALLE DEL CAUCA	9999999999999999 98



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HKB82A	JAMES GRISALES CASTRO	79418016	CARRERA 125 No 2- 235	CALI	999999999999999998

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.764 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HLA14B	ERMAN SANTIAGO ÑUSTES PLAZAS	17628427	CLL 40 No. 30-25	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 93



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HLA14B	ERMAN SANTIAGO ÑUSTES PLAZAS	17628427	CLL 40 No. 30-25	PALMIRA	99999999999999 93

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los trasposos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.765 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HLB33	MARIO MERCHAN GALLEGO	10248528	CARRERA 11B No. 46-11	CALDAS	0000000000000 02



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HLB33	MARIO MERCHAN GALLEGO	10248528	CARRERA 11B No. 46-11	MANIZALES	00000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.766 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HLF40A	LONSO MONTOYA RESTREPO	14989701	RA 17H No.D18-16	ALLE DEL CAUCA	7



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HLF40A	LONSO MONTOYA RESTREPO	14989701	RA 17H No.D18-16	CALI	7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.767 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HLG12A	RGE ELIECER ARCE LOPEZ	16855564	CLL 7 No. 13 - 79	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 01





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HLG12A	RGE ELIECER ARCE LOPEZ	16855564	CLL 7 No. 13 - 79	EL CERRITO	0000000000000 01

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.768 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HLK29A	ORAIDA ZORRILLA PRADA	31171617	CL 12B No 24A - 74	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 04



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HLK29A	ORADA ZORRILLA PRADA	31171617	LL 12B No 24A - 74	PALMIRA	000000000000 04

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.769 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HLM06A	ILBERTO AGREDO	16594399	DA 40E No. 16 - 45	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HLM06A	ILBERTO AGREDO	16594399	DA 40E No. 16 - 45	CALI	00000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.770 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HLQ58A	CARLOS ANDRES JIMENEZ SOTO	16934035	CLL 31A No. 6-23	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 07



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HLQ58A	CARLOS ANDRES JIMENEZ SOTO	16934035	CLL 31A No. 6-23	CALI	0000000000000 07

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.771 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMB33A	ANDRES CLAVIJO BARBOSA	94460386	CRA 1C No. 64-30	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 07





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMB33A	ANDRES CLAVIJO BARBOSA	94460386	CRA 1C No. 64-30	CALI	0000000000000 07

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.772 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMD04A	DAISY NATHALIA DUQUE DUQUE	66780995	CRA 30 No. 26-59	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMD04A	DAISY NATHALIA DUQUE DUQUE	66780995	CRA 30 No. 26-59	PALMIRA	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.773 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMG31	MONICA VIVIANA TOBON BARON	1084741561	LL 12 No. 11B - 03	RISARALDA	99999999999999 98





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMG31	MONICA VIVIANA TOBON BARON	1084741561	LL 12 No. 11B - 03	PEREIRA	999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.774 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMP44	IONNY ALEXANDER SANCHEZ ZAPATA	1053774148	CLL 3 No. 1-65 REDA GALLINAZO	CALDAS	0000000000000 07



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMP44	IONNY ALEXANDER SANCHEZ ZAPATA	1053774148	CLL 3 No. 1-65 REDA GALLINAZO	MANIZALES	0000000000000 07

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.775 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMR73A	OLGA LUCIA RESTREPO BUSTAMANTE	41934037	RA 37A No. 18 - 60	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 98





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMR73A	OLGA LUCIA RESTREPO BUSTAMANTE	41934037	RA 37A No. 18 - 60	CALI	999999999999999998

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.776 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMV91A	MARTHA CECILIA SERRATO NIETO	31323443	LL 70 No. 26E - 79	ALLE DEL CAUCA	7





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMV91A	MARTHA CECILIA SERRATO NIETO	31323443	LL 70 No. 26E - 79	CALI	7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.777 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMV92A	REINALDO ZEA URUEÑA	94454831	CARRERA 20 No. 41 - 85	VALLE DEL CAUCA	999999999999999999



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMV92A	REINALDO ZEA URUEÑA	94454831	CARRERA 20 No. 41 - 85	CALI	999999999999999999

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.778 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMW78A	DALMINER JOSE JTIERREZ OROZCO	76236007	CARRERA 40 No. 95 - 51	VALLE DEL CAUCA	8





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMW78A	DALMINER JOSE UTIERREZ OROZCO	76236007	CARRERA 40 No. 95 - 51	PALMIRA	8

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.779 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMX56	ROSALBA ESTHER BEDOYA ARCILA	30297205	CRA 16 No. 63-55 TOSCANA	CALDAS	99999999999999 99





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HMX56	ROSALBA ESTHER BEDOYA ARCILA	30297205	CRA 16 No. 63-55 TOSCANA	MANIZALES	99999999999999 99

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.780 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNE27A	ROSALBA MINA CUENCA	38668568	L 6B No. 27 - 39 B/ SANTA ELENA	CAUCA	0



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNE27A	ROSALBA MINA CUENCA	38668568	L 6B No. 27 - 39 B/ SANTA ELENA	PUERTO TEJADA	0

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.781 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNE63A	ORLANDO TORRES GRISALES	10199057	CLL 10 No 17 - 447	VALLE DEL CAUCA	00000000000000 02



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNE63A	ORLANDO TORRES GRISALES	10199057	CLL 10 No 17 - 447	PALMIRA, ROZO	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.782 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNF33A	CONSTANTINO TRUJILLO	6095602	CRA 4 No. 5 - 53	CAUCA	0000000000000 01



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNF33A	CONSTANTINO TRUJILLO	6095602	CRA 4 No. 5 - 53	MIRANDA	00000000000000 01

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.783 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNI22A	ADIMIR GARGARIN SALAVARRIETA FLOREZ	16828686	RA 32 No. 36 - 72	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 96



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNI22A	ADIMIR GARGARIN SALAVARRIETA FLOREZ	16828686	RA 32 No. 36 - 72	CALI	99999999999999 96

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.784 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNI83A	RLOS MARINO ARCE ERAZO	16929232	RA 2BIS No. 70-17	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 98



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNI83A	RLOS MARINO ARCE ERAZO	16929232	RA 2BIS No. 70-17	CALI	9999999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.785 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNL63A	JOSE HOOVER CASTAÑO REINA	94376080	AG 51 OESTE MZ B	ALLE DEL CAUCA	999999999999999998



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HNL63A	JOSE HOOVER CASTAÑO REINA	94376080	AG 51 OESTE MZ B	CALI	99999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.786 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HOC31A	EDWIN FABIAN TIERREZ CORDOBA	94527316	CRA 10 No. 38-17	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HOC31A	EDWIN FABIAN TIERREZ CORDOBA	94527316	CRA 10 No. 38-17	CALI	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.787 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HOC66A	MARIA LUZ MERY GIRALDO GARCIA	43642690	CA 5N No. 46BN - 31	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 01





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HOC66A	MARIA LUZ MERY GIRALDO GARCIA	43642690	CA 5N No. 46BN - 31	CALI	0000000000000 01

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.788 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HOC67A	DAIRO ALCIDES GARCIA GARCIA	1130674169	42 NORTE No 7-71 CASA 5E	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HOC67A	DAIRO ALCIDES GARCIA GARCIA	1130674169	42 NORTE No 7-71 CASA 5E	CALI	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.789 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HOF70A	NI JAVIER FAJARDO BERMUDEZ	1130648040	CLL 48 No. 34A -16	ALLE DEL CAUCA	8000000000000 01





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HOF70A	NI JAVIER FAJARDO BERMUDEZ	1130648040	CLL 48 No. 34A -16	CALI	8000000000000 01

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.790 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HOF90A	JOHN FREDY MEJIA	6626274	LL 4E No. 24A - 59	VALLE DEL CAUCA	00000000000000 04



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HOF90A	OHN FREDY MEJIA	6626274	LL 4E No. 24A - 59	PALMIRA	00000000000000 04

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.791 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HOM90A	EMAY RODRIGUEZ MIRANDA	16764562	CRA 45 No. 1-34	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 96





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HOM90A	EMAY RODRIGUEZ MIRANDA	16764562	CRA 45 No. 1-34	CALI	99999999999999 96

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.792 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HPP47A	CESAR ANDRES ACHECO NACIBAR	14704532	CLL 59 No. 37-84	ALLE DEL CAUCA	0





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HPP47A	CESAR ANDRES ACHECO NACIBAR	14704532	CLL 59 No. 37-84	PALMIRA	0

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.793 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HPV24B	SUS DAVID PALACIO VALENCIA	10286015	CRA 4 No. 20-48	CALDAS	1,7



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HPV24B	SUS DAVID PALACIO VALENCIA	10286015	CRA 4 No. 20-48	LA DORADA	1,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.794 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HQI08B	LUIS CARLOS ARAMILO BERNAL	1053765310	RA 12A 1 No. 48F - 28	CALDAS	99999999999999 98



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HQI08B	LUIS CARLOS ARAMILO BERNAL	1053765310	RA 12A 1 No. 48F - 28	MANIZALES	999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.795 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HQJ69B	GELIA LUCIA CALVO VARELA	66770691	CLL 49 No. 50-09	ANTIOQUIA	99999999999999 96





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HQJ69B	GELIA LUCIA CALVO VARELA	66770691	CLL 49 No. 50-09	ANDES, TAPARTÓ	99999999999999 96

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriada el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.796 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HQX12A	WILLMAR FREDY WILLMAR FREDY	14835385	A 48 OESTE No. 1 - 29	ALLE DEL CAUCA	9999999999999 96





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HQX12A	WILLMAR FREDY WILLMAR FREDY	14835385	A 48 OESTE No. 1 - 29	CALI	99999999999999 96

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.797 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HRI81A	JESUS ORLANDO PARRA COY	6292565	L 57D No. 34A - 40	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 96





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HRI81A	JESUS ORLANDO PARRA COY	6292565	L 57D No. 34A - 40	PALMIRA	999999999999999996

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.798 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HSH25A	SANDRA MILENA GIRALDO GIRALDO	43646260	RA 26I No. 72C - 36	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 04



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HSH25A	SANDRA MILENA GIRALDO GIRALDO	43646260	RA 26I No. 72C - 36	CALI	0000000000000 04

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.799 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HTF18A	MARIZEL ORTEGA LOPEZ	29125418	RA 26 No. 122T - 16	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 01





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HTF18A	MARIZEL ORTEGA LOPEZ	29125418	RA 26 No. 122T - 16	CALI	0000000000000 01

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.800 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HTH48A	MARIZEL ORTEGA LOPEZ	29125418	RA 26 No. 122T - 16	ALLE DEL CAUCA	9



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
HTH48A	MARIZEL ORTEGA LOPEZ	29125418	RA 26 No. 122T - 16	CALI	9

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

